

Decimotercera.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación MEPI determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimocuarta.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través del técnico designado como responsable de seguimiento del programa por la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Plan de Refuerzo Educativo, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Sin perjuicio de lo anterior, la coordinación del profesorado implicado en el Plan se realizará de forma continuada, en las reuniones del Equipo Técnico bajo la supervisión del Servicio de Inspección de la Dirección Provincial del MECD, y además se realizarán revisiones en las reuniones del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá, tal como prevé el apartado 2 de la cláusula séptima del presente convenio, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Decimoquinta.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimosexta.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoséptima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la

Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimooctava.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad.  
M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**3390.-** El día 16 de diciembre de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Delegación del Gobierno en Melilla) y la ciudad de Melilla para el funcionamiento del plan de empleo 2013.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 30 de diciembre de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS (DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2013.

En Melilla, a 16 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte,

D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, Delegado del Gobierno en Melilla, nombrado por Real Decreto 1915/2011, de 30 de diciembre, actuando en nombre y representación del Secretario de Estado de Administraciones Públicas, D. Antonio Beteta Barreda, mediante delegación de firma otorgada por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2013.

De otra parte,